COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: GCO-F-17
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	

CARTA DE ACEPTACIÓN 82 DE 2026

CONTRATISTA:	**ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS S.A.S.**
NIT:	**900627060-9**
REPRESENTANTE LEGAL:	**YEISON JONÁS GARZÓN GONZÁLEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 80.017.073**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con **LA COMISIÓN** a la prestación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, partes y accesorios nuevos y originales no remanufacturados, a todo costo, para los equipos eléctricos y electrónicos de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de conformidad con la Invitación Pública No. 84 de 2026 y la oferta presentada por el contratista que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se pacta en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.902.257,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR,** lo anterior de conformidad con los valores unitarios y totales estipulados en su oferta, valor respaldado en el CDP No. 15926 el 09 de julio de 2026, expedido por el funcionario que hace las veces de jefe de presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La Comisión pagará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera, previa presentación del informe correspondiente, recibo a satisfacción y certificación del supervisor en tal sentido: El pago se realizará mensualmente de conformidad con los mantenimientos efectivamente realizados y entregados a los precios ofrecidos por el contratista en la propuesta presentada. La modalidad de precios unitarios permite atender requerimientos variables durante la vigencia del contrato, sin exceder el presupuesto oficial, lo cual es coherente con la naturaleza del servicio y con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-346 de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES PARA EL PAGO:** Para el pago el contratista debe cumplir los siguientes requisitos: Para el pago, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda; en el caso de la factura electrónica, para validación ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, registrando en el asunto la siguiente información: ***#$23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#$,*** y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soportes, a la dirección electrónica atencioncliente@crcom.gov.co. **b)** Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes. **c)** Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista en el periodo respectivo, expedido por parte del Supervisor. **d)** Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004, y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **e)** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. La CRC aplicará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y previa publicación en la plataforma del SECOP II, de la cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el Supervisor. **NOTA 1:** Si la cuenta de cobro o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el Supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho

al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación, las cuales se estipulan en los siguientes términos:

A continuación, se relaciona la información de los equipos eléctricos y electrónicos a los cuales se les prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, partes y accesorios nuevos y originales no remanufacturados, a todo costo, incluido repuestos originales nuevos y mano de obra calificada:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PLACA DE INVENTARIO CRC	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES A DESARROLLAR
1	CAFETERA ACERO INOXIDABLE 120 TINTOS	1	1680	Se requiere Mantenimiento preventivo y Correctivo con suministro de repuestos, partes y accesorios nuevos y originales no remanufacturados a todo costo **INCLUYE:** - Ajuste, Limpieza Interior y Exterior - Mantenimiento general - Revisión del Sistema Eléctrico y ajuste del cableado Interno y Externo - Reemplazó e instalación de piezas dañadas - Reemplazó e instalación de Resistencias (Cuando se Requiera) - y demás actividades técnicas que garanticen el buen funcionamiento de las Cafeteras.
2	CAFETERA ACERO INOXIDABLE 60 TINTOS	1	1681	
3	CAMPANA EXTRACTORA PARA ESTUFA	3	2355 2356 2357	Se requiere Mantenimiento preventivo y Correctivo con suministro de repuestos, partes y accesorios nuevos y originales no remanufacturados a todo costo, **INCLUYE:** - Ajuste, Limpieza Interior y Exterior - Mantenimiento general - Limpieza y reemplazó de Filtros - Revisión y limpieza de los conductos - Revisión del sistema Eléctrico y arreglo del cableado Interno y Externo - Reemplazó e instalación de piezas dañadas - y demás actividades técnicas que garanticen el buen funcionamiento de las Campanas Extractoras.
4	DISPENSADOR DE AGUA PARA BOTELLON - PUNTO HIDRÁULICO	2	2322 2323	Se requiere Mantenimiento preventivo y Correctivo con suministro de repuestos, partes y accesorios nuevos y originales no remanufacturados a todo costo, **INCLUYE:** - Ajuste, Limpieza Interior y Exterior - Mantenimiento general de la Unidad de Refregeración, con suministro e instalación de los repuestos que se reqieran. - Limpieza y reemplazó de Filtros - Revisión y limpieza de los conductos - Mantenimiento y cambio de filtros purificadores de agua, - Revisión del sistema Eléctrico y arreglo del cableado Interno y Externo - Reemplazó e instalación de piezas dañadas - Calibración de termostato - y demás actividades técnicas que garanticen el buen funcionamiento de los Dispensadores de Agua.

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: GCO-F-17
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PLACA DE INVENTARIO CRC	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES A DESARROLLAR
5	ESTUFA A GAS DE CUATRO PUESTOS DE EMPOTRAR	1	2354	Se requiere Mantenimiento preventivo y Correctivo con suministro de repuestos, partes y accesorios nuevos y originales no remanufacturados a todo costo **INCLUYE:** - Limpieza de Boquilla - Mantenimiento y limpieza General - Calibración de Botones - Revisión Acometida de Gas y Eléctrica - y demás actividades técnicas que garanticen el buen funcionamiento de la Estufa.
6	ESTUFA ELECTRICA DE CUATRO PUESTOS DE EMPOTRAR	2	2353 2358	
7	GRECA	1	1674	Se requiere Mantenimiento preventivo y Correctivo con suministro de repuestos, partes y accesorios nuevos y originales no remanufacturados a todo costo, **INCLUYE:** - Ajuste, Limpieza Interior y Exterior - Mantenimiento general - Revisión del Sistema Eléctrico y ajuste del cableado Interno y Externo - Reemplazó e instalación de piezas dañadas - Reemplazó e instalación de Resistencias (Cuando se Requiera) - Verifiación, limpieza y reemplazó de los tubos indicadores en vidrio (Cuando se requiera) - y demás actividades técnicas que garanticen el buen funcionamiento de las Grecas.
8	GRECA ELECTRICA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 26 BRILLANTE	2	1672 1673	
9	HORNO MICROONDAS	1	1671	Se requiere Mantenimiento preventivo y Correctivo con suministro de repuestos, partes y accesorios nuevos y originales no remanufacturados a todo costo, **INCLUYE:** - Ajuste, Limpieza Interior y Exterior - Mantenimiento general - Revisión del Sistema Eléctrico y ajuste del cableado Interno y Externo - Reemplazó e instalación de piezas dañadas - Verificación y ajuste del tablero de control - y demás actividades técnicas que garanticen el buen funcionamiento de las Grecas.
10	HORNO MICROONDAS 1550W	1	2320	
11	HORNO MICROONDAS INDUSTRIAL NE-1064	3	1677 1678 1679	
12	HORNO MICROONDAS SHARP MODELO R-21LV	1	1670	
13	NEVECÓN HACEB SIDE 515,31 LT	1	2651	Se requiere Mantenimiento preventivo y Correctivo con suministro de repuestos, partes y accesorios nuevos y originales no remanufacturados a todo costo, **INCLUYE:** - Ajuste, Limpieza Interior y Exterior - Mantenimiento de la Unidad de Refrigeración - Revisión de Unidad y Sistema elétrcico - Recarga de gas Refrigerante - Mantenimiento de Filtros Purificadores de Agua - Calibración de Termostato - Organizaciión y Arreglo del cableado Interno y Externo - Alineación y pegado de los cauchos de las puesrtas - Ajuste de Bisagras - y demás actividades técnicas que garanticen el buen funcionamiento de las Neveras.
14	NEVECON WHIRLPOOL 620 LTS	1	1675	
15	NEVERA MABE CONGELADOR SUPERIOR NO FROST 361 LT	1	2652	
16	TABLERO DIGITAL	2	1098 1099	Se requiere Mantenimiento preventivo y Correctivo con suministro de repuestos, partes y accesorios nuevos y originales no remanufacturados a todo costo, **INCLUYE:** - Inspección Visual, verificación del estado físico. - Revisión de componentes - Limpieza técnica, extraer polvo acumulado - Ajuste de conexiones - Revisión y ajuste de puertos HDMI - y demás actividades técnicas que garanticen el buen funcionamiento de las Neveras.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PLACA DE INVENTARIO CRC	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES A DESARROLLAR
17	TELEVISOR 42" LCD L.G FULL HD	3	59 133 65	Se requiere Mantenimiento preventivo y Correctivo con suministro de repuestos, partes y accesorios nuevos y originales no remanufacturados a todo costo, **INCLUYE:** - Inspección Visual, verificación del estado físico. - Revisión de componentes - Limpieza técnica, extraer polvo acumulado - Ajuste de conexiones - Limpieza, revisión y ajuste de conectores HDMI, USB, cablex Flex y entradas de video - Verificación de cableado eléctrico y cambio en los casos que se requiera - y demás actividades técnicas que garanticen el buen funcionamiento de las Neveras.
18	TV SAMSUNG 55´	7	2637 2638 2639 2640 2641 2642 2643	Se requiere Mantenimiento preventivo y Correctivo con suministro de repuestos, partes y accesorios nuevos y originales no remanufacturados a todo costo, **INCLUYE:** - Inspección Visual, verificación del estado físico. - Revisión de componentes - Limpieza técnica, extraer polvo acumulado - Ajuste de conexiones - Limpieza, revisión y ajuste de conectores HDMI, USB, cablex Flex y entradas de video - Verificación de cableado eléctrico y cambio en los casos que se requiera - y demás actividades técnicas que garanticen el buen funcionamiento de las Neveras.
19	TRITURADORA DE PAPEL	1	1812	Se requiere Mantenimiento preventivo y Correctivo con suministro de repuestos, partes y accesorios nuevos y originales no remanufacturados a todo costo, **INCLUYE:** - Revisión de componentes - Limpieza técnica, extraer polvo acumulado - Lubricación de cuchillas - Limpieza de sensores - Verificación de cableado eléctrico y cambio en los casos que se requiera - y demás actividades técnicas que garanticen el buen funcionamiento de las Neveras.

NOTA: Si el proveedor contempla el traslado de los equipos a su sede, debera garantizar el mismo desde la CRC a su ubicación y posteriormente realizar el reintegro a la CRC, sin ningún costo adicional para cada uno de los equipos anteriormente mencionados.

a. **Horario para la prestación del servicio de mantenimiento:** El supervisor del contrato, será el encargado de indicar al proveedor los horarios dispuestos por la CRC para desarrollar de manera oportuna, eficaz y óptima las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, partes y accesorios nuevos y originales no remanufacturados, a todo costo; los cuales no deberá interrumpir las actividades cotidianas de los servidores públicos y demás recomendaciones dadas al proveedor en el transcurso del contrato.

b. **Fecha de realización de las actividades:** Las fechas de realización de las actividades de Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, partes y accesorios nuevos y originales no remanufacturados, a todo costo, a los equipos eléctricos y electrónicos, serán concertadas con el supervisor del contrato; y las mismas serán estipuladas en el acta de visita del día en que se preste dicha revisión.

c. Sostenibilidad de precios: El proponente debe prever y mantener los precios presentados en su oferta económica, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: **1.** Presentar al Supervisor el plan de trabajo, de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente proceso, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles, posteriores a la comunicación de los horarios de atención de la CRC emitida por la supervisión del contrato y así poder garantizar el servicio, entrega e instalación de las cantidades de repuestos que llegasen a requerirse a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato. **2.** Coordinar con el supervisor del contrato la visita de los mantenimientos requeridos para el presente proceso. **3.** Garantizar que las piezas o repuestos suministrados sean nuevos y originales de fábrica, con sus respectivos sellos de fábrica, y deberán contar con garantía del fabricante como mínimo por un (1) año. Por lo tanto, no se aceptarán repuestos usados, remanufacturados o reparados en ninguna de sus partes. **4.** Mantener las condiciones del mantenimiento correctivo solicitado en el presente contrato, el cual podrá ser realizado en las instalaciones de la entidad, o en la sede del contratista cuando sea necesario. En el evento que este servicio tome más de un (1) día, los equipos objeto de mantenimiento correctivo deberán ser trasladados por el contratista hasta el lugar donde se efectuarán las reparaciones. El costo del transporte hasta el lugar de reparación y de regreso a la CRC, la responsabilidad por la custodia e integridad física de los equipos será asumido por el contratista Lo anterior, sin perjuicio de las garantías y pólizas exigidas en el presente proceso. **5.** Garantizar que los repuestos que resulten defectuosos o de mala calidad y que no cumplan con las especificaciones técnicas del fabricante deberán ser reemplazados por otros en perfectas condiciones de igual o mejores características en un tiempo no su superior a dos (2) días hábiles. **6.** Mantener los precios ofertados del mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, partes y accesorios nuevos y originales no remanufacturados, a todo costo durante la ejecución del contrato. **7.** El contratista deberá identificar los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades de mantenimiento que serán desarrollados (emisiones, residuos peligrosos entre otros) y generar los controles necesarios para mitigar los riesgos, los cuales deberán encontrarse en el Plan de Trabajo inicial, con el fin de realizar el correspondiente seguimiento y control. **8.** El contratista deberá diligenciar el formato GABS-F-03 Registros de Mantenimientos, suministrado por la CRC, en donde se describen las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, partes y accesorios nuevos y originales no remanufacturados, a todo costo, realizado a los equipos eléctricos y electrónicos de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Dicho formato se publicará para el concomimiento de los posibles interesados. **9.** El contratista deberá entregar informe escrito del estado de los bienes (Concepto Técnico), cuando la supervisión del contrato así lo requiera, previa solicitud enviada por correo electrónico. **10.** Reemplazar los repuestos, partes y accesorios, recibidos a todo costo, para el mantenimiento correctivo, que se evidencien defectuosos o que no cumplan con las especificaciones, que garanticen el óptimo funcionamiento de los equipos intervenidos, cuantas veces se requiera, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que se le realice en tal sentido de conformidad con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato. Los cambios que efectúe el contratista no generarán ningún costo adicional al presente proceso emitido por la CRC. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** A continuación, se estipulan las siguientes obligaciones generales, las cuales deberá cumplir el contratista, así: **1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico conformado por los estudios y documentos previos (anexos, formatos, certificaciones, etc.), y la propuesta presentada, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad**. 2.** Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones. **3.** Disponer para la ejecución del contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, si a ello hubiere lugar. **4.** Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el

contrato. **5.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **6.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **7.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **8.** Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas. **9.** Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten. **10.** Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato. **11.** Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones de coordinación a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **12.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **13.** Devolver a la CRC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones**. 14.** Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **15.** Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **16.** Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección., Cualquier modificación procederá por causas de fuerza mayor o caso fortuito y deberá ser aprobada por el supervisor quien verificará que las nuevas personas ofrecidas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y ostenten iguales o mejores condiciones que las ofrecidas para el personal a reemplazar en la oferta presentada. **17.** Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012. **18.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente. **19.** Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite, si a ello hubiere lugar. **20.** Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. **21.** Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato. **22.** Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual. **23.** Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas. **24.** Publicar en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato, en Plan de Pagos la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con la planilla de aporte al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y en ese mismo modulo en documentos de ejecución del contrato, el informe de actividades de contratista. Lo anterior, como condición previa para proceder a realizar el pago. **25.** Presentar informes de actividades para aprobación del supervisor, o cada vez que éste lo solicite. Cada informe deberá contener en detalle, las actividades realizadas y los productos entregados. **26.** El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a no adelantar durante la ejecución de este, actividades de tipo comercial con algún proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan relación con las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato y que puedan afectar su objetividad y/o imparcialidad generando un posible conflicto de intereses. **27.** Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II. **28.** Cargar en la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en un plazo máximo de tres días luego de la suscripción del contrato. **29.** Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiese lugar y así mismo modificar y publicar las garantías del contrato en la plataforma

SECOP II, en caso de que aplique. **30.** Suscribir el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos en la ley o el negocio jurídico. **31.** Las demás que surjan en virtud de la naturaleza de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS:** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca de parte de la CRC y que le suministre en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Se entiende por información confidencial toda la información relacionada con los procesos y actividades misionales que desarrolla esta Comisión, cualquier información a la que el contratista tenga acceso en virtud de su relación con la CRC y aquella que el contratista genere o desarrolle como resultado del ejercicio del objeto contratado en los términos del parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, así como la información relacionada con, o suministrada por los agentes económicos sujetos o no de regulación por parte de la CRC y cualquier tercero que solicite y justifique la reserva de la información suministrada. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de **LA COMISIÓN**, obligándose desde ahora **EL CONTRATISTA**, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA COMISIÓN. CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN: LA COMISIÓN** se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a lo siguiente: **1.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. **2.** Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que **EL CONTRATISTA** reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **3.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **4.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de **EL CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **6.** Verificar y exigir el cumplimiento de las condiciones, compromisos y ofrecimientos adicionales presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, con el fin de asegurar que dichos ofrecimientos sean efectivamente implementados conforme a lo pactado. Así mismo, verificar que, durante la ejecución contractual, se mantengan las condiciones especiales ofrecidas en el Marco del Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad previsto en el Decreto 287 de 2026. NOTA. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, la CRC, a través del supervisor, verificará durante la ejecución del contrato la permanencia de las condiciones que sustentaron el otorgamiento del puntaje adicional por discapacidad. Con cada solicitud de pago, revisará la documentación aportada por el contratista, dejará constancia de la verificación efectuada y requerirá las aclaraciones o soportes correspondientes cuando se presenten modificaciones en dichas condiciones. Si se evidencia el incumplimiento injustificado de los supuestos que dieron lugar al incentivo, la CRC promoverá las actuaciones a que haya lugar en el marco del contrato y de la normativa aplicable**. 7.** La entidad garantizará la publicación oportuna de la información contractual y de ejecución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA COMISIÓN**, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia, **UNA GARANTÍA ÚNICA** que ampare: **El cumplimiento general del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al diez

por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y diez (10) meses más. **LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios imputables al contratista derivados de la deficiente calidad o las deficiencias técnicas y el incumplimiento de las normas técnicas establecidas de los bienes o equipos suministrados. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de diez (10) meses contados a partir de la finalización del contrato. **LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de diez (10) meses contados a partir de la finalización del contrato. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Cuando exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, modificación que requerirá de aprobación por parte de **LA COMISIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del profesional Especializado grado 17 Luis Jorge Guevara, Líder de Gestión Ambiental, bienes y servicios**,** quien vigilará el correcto desarrollo del objeto contractual por parte del contratista. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contractual y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato en comento, de conformidad con las leyes contractuales y el manual de supervisión de **LA COMISIÓN.** En caso de ausencia definitiva o temporal del servidor público que ostenta la calidad de supervisor del contrato, la supervisión será ejercida de manera inmediata por el superior jerárquico del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: **El CONTRATISTA** acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **LA COMISIÓN**, a utilizar la información de carácter personal que este entregue a la Entidad, la cual, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, el cual consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la empresa para efectos de la prestación del servicio, así como a las entidades de salud, ARL, pensión, o empresas a las que por virtud de la decisión del **El CONTRATISTA**, o en razón de la prestación de su servicio, sea necesario transmitir con sujeción a las normas que regulan la materia. Adicionalmente, **El CONTRATISTA** autoriza a **LA COMISIÓN** para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del contrato y/o incurrir en mora en el pago de la obligación adquirida de ser el caso, se reporte ante las Centrales de Información Financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios. En el mismo sentido, autoriza expresamente a **LA COMISIÓN** para que capture información de datos de carácter sensible, tales como: datos relativos a la salud, huellas dactilares, fotografías, voz o cualquier otro dato biométrico, cuya finalidad será el cumplimiento del objeto de este contrato y la seguridad de la entidad y todos sus colaboradores. Finalmente, **El CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a **LA COMISIÓN** como Responsable del tratamiento, de forma escrita, al correo electrónico datospersonales@crcom.gov.co; o de forma verbal, comunicándose a los teléfonos: 3198300 extensiones 8300 o 8301.Todo esto se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Politica_tratamiento_Informacion.pdf. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRANSMISIÓN NACIONAL Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En caso de que la CRC envíe al contratista información de carácter personal para que la administre dentro del territorio nacional, por cuenta de esta Comisión, se configurará transmisión nacional de datos

personales. En dicha transmisión la CRC será la Responsable y el Contratista el Encargado. El Responsable única y exclusivamente autoriza al Encargado a tratar los datos personales objeto de Transmisión mediante este contrato para las finalidades determinadas para cada tipo de Titular establecido en la Política de Tratamiento de Información Personal publicada en la página web https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Politica_tratamiento_Informacion.pdf. **Obligaciones del Encargado.** Son obligaciones del Encargado las siguientes: 1) Tratar los Datos Personales teniendo en cuenta los niveles más altos de seguridad y confidencialidad, cumpliendo en todo caso con la Política de Tratamiento de Información Personal del Responsable y la política de privacidad y seguridad de la información de la CRC, lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas que la reglamenten o la modifiquen, y que hagan parte integrante del Régimen General de Protección de Datos Personales en Colombia. 2) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. 3) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, mediante la implementación, por lo menos, de las siguientes medidas de seguridad: 3.1. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que estén autorizadas. 3.2. Una traza de todos los eventos que se realicen sobre la base de datos, especificando, usuarios, tratamiento, fecha y hora. 3.3. Determinar un espacio físico o digital idóneo para la información, en el cual se logre realizar un monitoreo constante de las personas que tienen acceso al mismo. 3.4. Informar a los funcionarios que vayan a realizar el Tratamiento la delicadeza de la información a la que van a tener acceso y las restricciones que al respecto van a tener. Subencargo. Con el fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio contratado por el Responsable a través del Contrato de Servicios, suscrito por las Partes el [fecha], el Responsable autoriza al Encargado para que subencargue el servicio de [explicar muy bien el servicio que prestará el sub-encargado] objeto de Transmisión del presente Acuerdo, únicamente al Proveedor [Contratista], quien se encuentra ubicado en [*], quien a su vez tiene el deber de cumplir con la Política de Tratamiento de Información Personal del Responsable que se encuentre vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley. Así mismo declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado a la firma del presente contrato, que no se encuentra inmerso en ningún conflicto de intereses y en consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra LA COMISIÓN o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA COMISIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre **LA COMISIÓN** y **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, o a menos que medie el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA COMISIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA COMISIÓN** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA**, o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** El procedimiento para aplicación de las multas previstas en esta cláusula, será el siguiente: **1.** El funcionario encargado del control de ejecución del presente contrato, enviará a la Coordinación Ejecutiva un informe escrito sobre

los hechos que puedan constituir el fundamento para aplicación de las multas. **2.** Una vez recibido por parte de la Coordinación Ejecutiva, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, dicha Coordinación citará a **EL CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y determinar su grado de responsabilidad; **3.** Si **LA COMISIÓN** considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte de **EL CONTRATISTA**, éste deberá pagar a la entidad, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACUERDO ESPECIAL:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes o por parte de **LA COMISIÓN** en caso en que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la Ley 80 de 1993. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad, este contrato se rige por la citada ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la Legislación Civil Colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se realizará según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los doce (12) meses siguientes a su terminación y deberá ser suscrita de manera conjunta con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el presente documento de aceptación de oferta, para su ejecución se requiere por parte de **LA COMISIÓN** del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: 1)** Invitación Pública a ofertar, **2)** Acta Comité de Compras, Licitaciones y Contratos, **3)** Oferta presentada, **4)** Estudios y documentos previos.

Elaborado por: Lucero Castellanos
Revisado por: Paula Lombana
Aprobado por: Diana Wilches
Radicado: 2026201208